

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, 28 DIC. 2007

TC. N° 69 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1857 de 7 de Noviembre de 2007, se llamó a propuesta pública para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO ENTORNO PISCINA CLUB PROVIDENCIA".

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Diciembre de 2007.-

3.- El Memorándum N° 25.516 de 7 de Diciembre de 2007, de la Secretario Abogado Municipal.

4.- El Memorándum N° 26.099 de 14 de Diciembre de 2007, del Director de Obras (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA, como conveniente al interés municipal.

5.- El Control de Registro de Obligaciones N° 45-2007 de 14 de Diciembre de 2007, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N° 734 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 18 de Diciembre de 2007, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 78.180.540-4, la propuesta pública para la obra denominada "MEJORAMIENTO ENTORNO PISCINA CLUB PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas Administrativas y Técnicas; por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación en subsidio de ellas, por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los servicios de Vivienda y Urbanización aprobadas por el Decreto Supremo N° 236 de 9 de Diciembre de 2002 de dicho Ministerio y sus modificaciones posteriores, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.-

4.- La contratación de la obra será a suma alzada, y la forma de pago será a través de estados de pagos mensuales según avance real de ejecución de las obras

5.- El valor de la obra asciende a la suma de **\$591.772.428.- Iva Incluido.-**

5.1.- En cada Estado de Pago se deberá entregar una declaración jurada en la que se indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratistas, además se deberán presentar los certificados y documentación señalada en el artículo 26 de las Bases Administrativas Generales y toda aquella documentación que la Inspección Técnica haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO TC.N° 69 / DE 2007.-

6.- El plazo para la ejecución de la obra será de 150 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno, circunstancia sobre la que deberá dejarse constancia por escrito mediante acta que levantará la Dirección de Obras, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Obras Municipales, debiendo dejarse constancia, asimismo, en el Libro de Obras.-

6.1.- En caso de producirse obras extraordinarias o aumentos de obra, cualquiera sea su causa, éstos se pagarán una vez contratados y ejecutados al 100%.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la obra contratada y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá hasta un año después de efectuada la recepción provisoria de los trabajos. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

8.- La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la inspección técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N° 26 de la Bases Administrativas Generales, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el periodo total del estado de pago a cursar.

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.

9.- En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del último valor del contrato por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria del trabajo.

La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por un documento único que cubra el porcentaje equivalente al 5% del último monto contratado, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicado en la Recepción Provisoria.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales.



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO TC.N° 69 / DE 2007.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente de 1% del valor de la oferta por cada día de atraso la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.

El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que por ello se ocasionen.

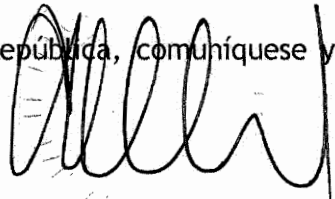
12.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

13.- El gasto se imputará al Subtítulo 31 Item 73 Asignación 008 Sub Asignación 213.-

Anótese, póngase en conocimiento de la Contraloría General de la República, comuníquese y archívese.-

Archivo

  
  
JOSEFINA GARCÍA  
Secretario Abogado Municipal

  
CRISTIAN LABBÉ GALILEA  
Alcalde

JGT/IMYJ/lpm.-

Distribución

Interesado  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Obras  
Departamento de Construcción  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2801.1